



RESOLUCIÓN N° 305



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES,

26 AGO 2003

VISTO los expedientes N° 03-2473/98 Letra D, N° 03-2173/99 Letra D, N° 03-2546/99 Letra C, N° 03-2567/99 Letra D, N° 03-1971/99 Letra D, N° 03-107/00 Letra D, N° 03-2567/99 Letra D, N° 03-2058/99 Letra D, N° 03-2064/99 Letra D, N° 03-2478/99 Letra D, N° 03-2560/99 Letra P, N° 03-2728/99 Letra A, N° 03-260/02 Letra S, 01-1705/01 Letra S y N° 03-2115/01 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO METALURGISTA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° 19/99 y N° 13/01 y Resoluciones del Consejo Superior N° 068/00 y N° 212/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

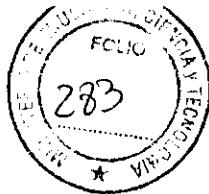
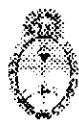
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

*Sr.* ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO METALURGISTA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

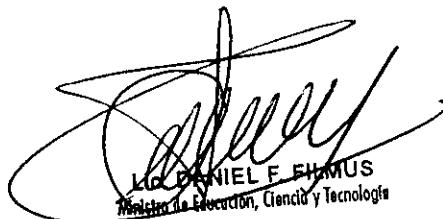
JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

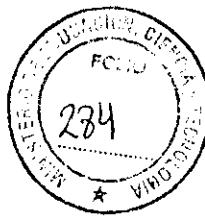
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 305

  
LIC. DANIEL F. ELMUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 3051



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO METALURGISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.**

- ❖ Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, supervisión y mantenimiento de plantas de:
  - Beneficio de minerales y sus derivados.
  - Metalurgia Extractiva.
  - Tratamiento de efluentes de plantas de beneficio de minerales, metalúrgicas y pirometalúrgicas.
  - Planificación del abandono de las plantas anteriores, sitios de deposición de efluentes y remediación de impactos ambientales.
- ❖ Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
  - Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con el inciso anterior.
  - Higiene, seguridad laboral y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.
  - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
- ❖ Investigación en todos los temas vinculados con los ítems anteriores.

*Soy  
Zulema*

RESOLUCIÓN N° 305

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

TITULO: INGENIERO METALURGISTA.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

## PRIMER AÑO:

## SEMESTRE I

01	Algebra y Geometría	7	98
02	Análisis Matemático I	9	126
03	Dibujo y Sistemas de Representación	7	98
04	Introducción a la Metalurgia Extractiva	2	28

## SEMESTRE II

05	Física I	9	126
06	Química General	9	126
07	Computación	7	98

## SEGUNDO AÑO

## SEMESTRE III

08	Análisis Matemático II	9	126
09	Física II	8	112
10	Fisicoquímica General	7	98
11	Inglés I	2	28

## SEMESTRE IV

12	Mineralogía I	7	98
13	Química Analítica Metalúrgica	9	126
14	Mecánica Aplicada y Electrotecnia	7	98
15	Inglés II	2	28

## TERCER AÑO:

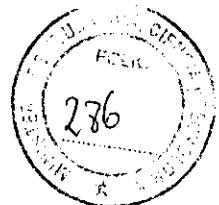
## SEMESTRE V

16	Fenómenos de Transporte en Metalurgia	7	98
17	Mineralogía II	6	84
18	Ánalisis de Menas y Productos de Planta	7	98
19	Termodinámica Aplicada	6	84

*50**50**50*



RESOLUCIÓN N° 305



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

## SEMESTRE VI

20	Operaciones y Procesos Unitarios en Metalurgia	7	98
21	Fisicoquímica Metalúrgica	7	98
22	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	7	98
23	Ánálisis Estadístico y Diseño Experimental	5	70
24	Práctica Profesional I	--	150

## CUARTO AÑO:

## SEMESTRE VII

25	Beneficio de Minerales	8	112
26	Transporte y Almacenamiento de Sólidos	6	84
27	Economía y Organización Industrial	6	84
28	Mineralogía Aplicada	6	84

## SEMESTRE VIII

29	Hidrometalurgia	9	126
30	Flotación	8	112
31	Pirometalurgia	9	126
32	Práctica Profesional II	--	150

## QUINTO AÑO:

## SEMESTRE IX

33	Control e Instrumentación de Procesos	6	84
34	Gestión Ambiental y Tratamiento de Efluentes	8	112
35	Proyecto de Planta	6	84
36	Higiene y Seguridad en el Trabajo	6	84

## SEMESTRE X

37	Electiva I	6	84
38	Electiva II	6	84
39	Trabajo Final	--	300

## LISTADO DE ELECTIVAS:

E1	Computación Aplicada	6	84
E2	Modelación y Simulación de Procesos	6	84
E3	Electrometalurgia	6	84
E4	Metalurgia Física y de Transformación	6	84
E5	Corrosión	6	84
E6	Muestreo	6	84



RESOLUCIÓN N° 305



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

SEMINARIOS SOBRE FORMACION PROFESIONAL:

- S*
- El alumno deberá completar (tres) 3 créditos de (viente) 20 horas cada uno, en los semestres II, III y IV, de seminarios sobre formación profesional (Redacción de Informes Técnicos, Calidad Total, Relaciones Humanas y Laborales, Administración de Recursos Humanos).
  - La carga horaria total de los seminarios es de 60 horas.

*S*  
*D* **CARGA HORARIA TOTAL 4.062 Horas.**